

DE: Equipo proconstituyente M-19
PARA: Antonio Navarro
ASUNTO: memo sobre "constituyente"
FECHA: julio 6 1990

1. La preocupacion inmediata es la de retomar el acuerdo politico de antes del 27 para que se proceda a integrar una Comisión Preparatoria politico-social y regional, que trabaje sobre el texto del Acto de convocatoria a la Asamblea Constitucional.

2. La comision preparatoria puede ser semajante a la propuesta en el preacuerdo, uno por partido con representación palamentaria y uno por cada uno de los siguientes sectores: asalariados, gremios, estudiantes, iglesia, campesinos. En este sentido La propuesta de Botero Zea, que tiene eco entre los Gaviristas no es mala: 21 miembros, 7 de partidos, 7 de fuerzas sociales y 7 juristas de varias corrientes.

3. Sobre el número y forma de elección se estan trabajando varias alternmativas y no hay aun acuerdo ni siquiera dentro del libera- lismo. Pensamos que de ninguna manera 50 miembros permitiria la participació democrática. Se estan estudiando fórmulas que oscilan entre 160 y 300 miembros. No hay acuerdo sobre la idea de una sola circuncripción nacional. Se plantea respetar el voto del 27 que ordena que cualquier procedimienteo que se escoja garan- tice tres formas de representación: partidos, lo social y lo regional, buscando identificar siempre aquella propuesta que pueda ser mas favorable a los sectores democráticos.

4. Existe consenso en demandar garantías, medios y finaciación para campaña y funcionamiento de la Asamblea Constitucional, así como tarjetones o papeletas colocadas por el Estado en las Urnas.

5. Esta funcionando la Comisión Proconstituyente del M 19 (Vera, Camilo, Tatiana, Uprimi, Ucros, Novoa, estudiantes, gente del Instituto). El Dr. Velazco ha colaborado y esta estudiando la propuesta de contenidos que preparo la comisión. Aún no se le integra permanentemente a un trabajo de equipo pues su ejercicio profesional lo limita y actúa con criterio de consultor. Ha asistido a varias reuniones del equipo Pro-Constituyente del M. Su fuerte estará en las discusión de contenidos. Regresa en quince días.

6. Se anexan:

- Documento de la reunión nacional de dirigentes del M;
- Material de Camilo;
- Propuesta de temas;
- Convocatoria al Congreso Preconstituyente.

} pendiente

BOGOTA, JULIO 12 DE 1990

48
Hay copia

PONENCIA SOBRE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1. El pueblo colombiano se pronunció el 27 de Mayo a favor de la convocatoria de una Asamblea Constituyente en un acto político de excepcional importancia histórica que busca resolver la crisis de Estado que afecta a la sociedad colombiana en todos los órdenes.

La significación de este auténtico Plebiscito tiene como marco general la voluntad mayoritaria de que se produzcan cambios institucionales, económicos y sociales que permitan una convivencia pacífica, democrática y de satisfacción de necesidades básicas. Fué un Plebiscito por la paz.

Se ha creado una conciencia colectiva que reclama procedimientos extraordinarios para afrontar los males de la nación; la Asamblea es entendida como una vía alternativa a las actuales instituciones para llegar a un gran pacto social y político que reordene tanto al Estado como a la sociedad. Por ello el pueblo, al constituir el Mandato del 27 de Mayo, ordenó que esta Asamblea Constitucional debe estar compuesta de manera diferente que los actuales cuerpos colegiados, controlados por fuerzas políticas y por las maquinarias tradicionales.

2. El reconocimiento del pronunciamiento popular a favor de la Asamblea Constitucional como un Plebiscito, tiene importantes implicaciones políticas y jurídicas alrededor de las cuales es necesario construir un amplio consenso.

En tanto el pronunciamiento del Constituyente primario obliga a todos, en particular al gobierno y a las instituciones estatales, a contribuir a que se haga realidad respetando el texto de la papeleta sometida a consulta. Ningún partido, grupo de partidos, corporación y ni siquiera el Presidente de la República, fué designado depositario privilegiado del Mandato del pueblo, de modo que la convocatoria tendrá que ser el fruto de un acuerdo nacional, promovido por las fuerzas más representativas.

El Plebiscito de 1990 ha derogado el artículo 13 del Plebiscito de 1957 al introducir una forma de cambio constitucional distinta a la establecida en el artículo 218. La función reformadora de la Asamblea Nacional prima sobre la del Congreso de la República. Debe entenderse que el artículo 218 ha sido como mínimo transitoriamente suspendido, lo que debe conducir a los pactos necesarios para evitar colisión de competencias o interferencias desde el Congreso al proceso de convocatoria, elección y funcionamiento de la constituyente.

Una interferencia desde el Congreso de la Republica, que subordine la convocatoria a la pretencion de reformar previamente el articulo 218, no solo desconoce el contenido y sentido del mandato del 27 de Mayo, ni solo es politicamente impertinente, sino que implica dilaciones y riesgos, dado que en ocasion de la declaratoria de inconstitucionalidad de la "pequeña constituyente", la Corte Suprema de Justicia indic6 que el parlamento carece de competencia para subdelegar el poder de reforma.

3.El procedimiento para la convocatoria de la Asamblea Constitucional - Constituyente, sustentado en la busqueda del Acuerdo politico y social podria incluir los siguientes pasos:

- Formaci6n de una comisi6n preparatoria para que se encargue de elaborar un proyecto de texto de convocatoria. La Comisi6n estaria integrada por un total de 15 miembros delegados por partidos y organizaciones sociales representativas y contaria con un peque~o equipo t6cnico de asesores juridicos.

La Comisi6n Preparatoria surgiria de un acuerdo inicial en el que participen liberales, conservadores, AD - M19 y UP; debera contar con el visto bueno del Presidente electo y con un delegado suyo.

- El texto de Convocatoria incluir6 el llamamiento a elegir constituyentes indicando la fecha, el n~mero, el procedimiento para garantizar la composici6n social, politica y regional, la reglamentaci6n de la presentaci6n de candidatos y de listas. La Convocatoria indicara la fecha de instalaci6n y el periodo de sesiones. No debera limitar la autonomia de la Asamblea en la definici6n de los temas de cambio constitucional.

- La Convocatoria ser6 proclamada por la Comisi6n Preparatoria e implementada mediante un acto de gobierno, o si es el caso mediante Decreto. Se trata en esencia de un acto politico y el decreto que corresponde es de naturaleza similar al 927 que fue declarado constitucional por la Corte suprema.

- Por el origen de la Convocatoria, que procede de un mandato plebiscitario, no puede estar sujeta a control constitucional, pero en caso de que la intervenci6n del Presidente obligue al control por parte de la Corte Suprema, esta debera declararse inhibida para pronunciarse o dar fallo de exequivilidad al conteo de los votos.

- Simultaneamente con la votaci6n podra refrendarse el texto de convocatoria.

4.El voto del 27 de Mayo estableció criterios generales sobre composición y forma de elección que deben ser respetados pero que requieren precisarse.

En lo que respecta a la composición es evidente que se trata de una Asamblea tripartita en la cual se garantice la representación de fuerzas políticas, sociales y regionales.

Entendemos, dado el contexto de la votación, que fuerzas políticas son aquellas que se expresan por medio de partidos o movimientos existentes al momento del plebiscito del 27 de Mayo o que surjan por comprobable recomposición de ellos. Las fuerzas sociales son aquellas que se agrupan por condición socio-económica o estamento y pueden tener o carecer de formas organizativas estables. Las fuerzas regionales son expresiones pluripartidistas y plurisociales que se expresan esencialmente por reivindicaciones en un territorio dentro del cual se registran elementos de identidad cultural y socio-económica.

En la definición de la composición tripartita de la Asamblea se requiere construir un consenso especialmente sobre el significado de lo regional pues en Colombia se han formulado diferentes conceptos sin que exista un lenguaje homogéneo. En rigor las fuerzas regionales deberían estar claramente delimitadas de las otras, pero la tradición y las normas han impuesto la arbitraria organización administrativa de los departamentos, intendencias y comisarias, que sirven de base para las circunscripciones electorales

Dada la dificultad de elaborar en pocas semanas un nuevo mapa de regiones que logre aceptación general, es preciso convenir en que lo regional se asimile a lo departamental y municipal, para efectos de la Convocatoria.

En consecuencia podría elaborarse una fórmula de composición y de elección que garantice 1/3 para fuerzas políticas que tengan preferencia nacional, 1/3 para fuerzas departamentales o municipales que sean completamente independientes y que justifiquen su existencia en razón de problemáticas regionales y 1/3 para fuerzas sociales.

Esta fórmula podría implementarse de dos maneras:

Estableciendo que cada ciudadano introduce en las urnas tres papeletas o marca tres veces en los tarjetones: voto por circunscripción nacional política, por circunscripción nacional social y por circunscripción regional, (departamentos, intendencias, comisarias y Distrito Especial)

Otra opción podría unificar las fuerzas políticas y regionales y cada votante introduciría dos votos o marcaría dos tarjetones: uno político-regional en circunscripción departamental (para los 2/3 de los cupos) y otro por listas sociales de circunscripción nacional

Para garantizar la representatividad de la Asamblea y superar el control completo por parte de las maquinarias tradicionales, el número de constituyentes tiene que ser superior a los 150 miembros. (aproximadamente 210 miembros en el primer procedimiento y 160 en el segundo).

La Comisión Preparatoria había la reglamentación de las listas y de la votación para permitir el juego democrático con obvios controles a la presentación de candidatos y listas que no tengan un proceso de elaboración con serio respaldo.

5. El Mandato popular ordena que la Asamblea Nacional este "integrada democrática y popularmente" por lo tanto no permite la designación de constituyentes en condiciones de privilegio o en forma arbitraria. La expresión "integrada" dejó la puerta abierta a diferentes formas de elección, como podrian ser el sufragio universal y directo, la elección por estamentos o por el sistema de delegatarios a colegios electorales.

A nuestro juicio debe procurarse el procedimiento más democrático y de elección por voto universal y directo de los constituyentes, dando solo trato especial a las minorias étnicas, particularmente indígenas y negros, a la Iglesia, a los militares y a las fuerzas insurgentes en proceso de negociación.

6. La Asamblea Constituyente es un instrumento hacia la convivencia pacífica entre los colombianos, una posibilidad para la paz integral y la solución al conflicto armado. Debera sentar bases para superar los factores más críticos de violencia armada al contribuir a la construcción de instituciones democráticas, a la superación de la impunidad y de extremas desigualdades.

En las Mesas de Concertación convocadas por el Gobierno, los partidos con representación parlamentaria y el M 19, se acordó que la Asamblea Constituyente debería convocarse directamente por el pueblo, como mecanismo sustancial para llegar a un pacto social y político. Las organizaciones de las Coordinadora Guerrillera han identificado también a la Constituyente como posibilidad para la solución negociada y de manera muy especial el E.P.L. EL QUINTIN LAME Y EL P.R.T. ha iniciado conversaciones con el gobierno para buscar la terminación de la guerra y le otorgan un papel central a la Asamblea Constitucional que aprobó el pueblo el 27 de Mayo.

En estas condiciones consideramos capital que se articule todo el proceso constituyente y la estrategia de paz, estableciendo sus nexos y también sus diferencias.

Para facilitar la elaboración del pacto político guerrilla - Estado - sociedad pueden construirse varios espacios, como los siguientes :

- Participación de las guerrillas en proceso de negociación en las conversaciones para la elaboración del texto de convocatoria, mediante reuniones de delegados de la Comisión

Preparatoria con los dirigentes insurgentes.

- Funcionamiento de una Mesa de Facto Político durante el segundo semestre de 1990 y hasta la instalación de la Constituyente, para que presente formulas de consenso a consideración de la Asamblea. Los asuntos pactados que no sean pertinentes se remitiran a las instancias que correspondan.

- Cupo de paz en la Asamblea para que participen como constituyentes plenos aquellos delegados de organizaciones guerrilleras que culminen un tratado de paz o para voceros de fuerzas insurgentes que estan desarrollando un itinerario de negociaciones. Las agrupaciones guerrilleras que no hayan entrado formalmente en negociación con el gobierno, seran escuchadas por una Comisión Especial de la Asamblea.

- El Cupo de Paz será llenado por cooptación de la Asamblea basada en una proposición que tenga el respaldo de los negociadores del Gobierno y la guerrilla.

- La Comisión Especial a la cual se alude antes podrá elaborar mecanismos para atender demandas de intervención en el proceso constituyente por parte de otras fuerzas protagonistas de conflictos armados, como por ejemplo autodefensas.

7. En lo que se refiere a las minorias étnicas, a la iglesia y a los militares, que por su naturaleza tienen dificultades para hacerse elegir en un debate electoral, la Asamblea deberá otorgarles participación como constituyentes, mediante el sistema de cooptación, entendiendo que el total de cooptaciones debe estar alrededor del 10% .

8. La trascendencia de la Asamblea Constitucional y el deseo renovador que animó al pueblo el 27 de Mayo, llevan a rodear el proceso electoral y el funcionamiento de la constituyente de las más amplias garantías democráticas. En este sentido es un reclamo mayoritario el que se adopten mecanismos y medidas que hagan posible una campaña en condiciones de igualdad para todas las fuerzas. Para esto se precisan entre otros :

- El funcionamiento del Consejo Electoral ampliandolo transitoriamente según la composición de la comisión preparatoria.
- Financiación estatal para las campañas.
- Votación mediante tarjetones disponibles en las urnas.
- Garantías y protección para las actividades de movilización, reunión, organización o expresión.
- Otorgamiento de espacios de Televisión y radio para las fuerzas o agrupaciones participantes en las campañas, en condiciones de igualdad.

9. Entendemos que el proceso constituyente cumplirá efectivamente su papel democratizante si se multiplican las formas de participación desde las regiones y la base de la sociedad. De la misma manera la Asamblea será tanto más transformadora cuanto mayores sean las fuerzas del cambio que allí se expresen y esto obliga a un esfuerzo de movilización y de organización que debe emprenderse de inmediato. A partir de este plenum se inicia la Campaña de la Alianza Democrática - M 19 hacia la Asamblea Constituyente y esto implica que en cada departamento y municipio deben elaborarse los planes de acción y establecer los criterios para la elección de precandidatos que se encargen de liderar las actividades y que contribuyan a la realización de la Convención por la Constituyente que realizará la AD - M 19 en el mes de Octubre de 1990.

10. La AD M 19 contribuirá todos los esfuerzos unitarios con organizaciones sociales, políticas y regionales encaminados a la aplicación del mandato plebiscitario del 27 de Mayo y a la realización de una Asamblea Constituyente democrática, popular y autónoma. En este plano respaldamos la coordinación de actividades que vienen promoviendo la Comisión Nacional proconstituyente y el movimiento estudiantil.

Destacamos la importancia del I Congreso Preconstituyente y de sus conclusiones de consenso, resaltando en especial el apoyo al protagonismo de las fuerzas sociales y regionales. La coordinación de fuerzas sociales y regionales es fundamental para que la composición y forma de elección de la asamblea cuente con la participación que les asignó el voto popular.

Las iniciativas que en forma autónoma asuma la AD M 19 en acciones, diálogos o negociaciones bilaterales o multilaterales contribuirán a la búsqueda de la Asamblea Constituyente democrática, popular y soberana que reclama el momento histórico de la nación.

11. Para avanzar en la formulación de una Nueva Constitución presentamos a discusión algunos temas de cambio constitucional que se dirigen a la conformación de una República democrática, participativa, autogestora, descentralista y laica.

Se anexan propuestas sobre reformas constitucionales.

Comisión encargada por el Comité Organizador :

Camilo Gonzalez Posso
 Julian Lemos
 Otto Pérez ~~Dañez~~
 Armando Novoa
 Tatiana Rincón.

ANEXO No 1.

Los puntos programáticos de reforma que proponemos y defendemos, tienden a impulsar y desatar una dinámica social de cambio, en cuanto nos proponemos plantear reformas para ampliar los espacios de participación, dentro de una estrategia de democracia permanente, dinámica y cotidiana, que signifique reformar para transformar -en proceso y progreso-, en cuanto no se trata de reformar para conservar.

1. La soberanía reside en el pueblo que la ejerce mediante la consulta popular o plebiscito, como constituyente primario, en forma directa y autónoma y a través de sus representantes democráticamente elegidos.

2. Establecer la obligatoriedad de los partidos políticos para la formulación y presentación de programas concretos, junto con la revocabilidad del mandato, en el caso de incumplimiento o negligencia en el ejercicio de la representación.

3. La nación colombiana, se define como República Unitaria, democrática, pluralista, descentralista, solidaria, pluricultural.

4. La República de Colombia reconoce y garantiza el pluralismo económico donde coexiste la propiedad pública, privada y privilegia el sector solidario con base en las participación asociativa de los trabajadores en la gestión, beneficios y acumulación.

5. Consignar la circunscripción nacional para todos los efectos de representación en el Congreso de la República.

6. Establecer el régimen unicameral con representación territorial de las regiones a través de las estructuras municipales y de la sociedad civil a través de las organizaciones sociales y políticas reconocidas legalmente.

7. Consagrar la iniciativa popular legislativa con el propósito de que la sociedad civil, a través de sus organizaciones, pueda presentar proyectos a nivel de los órganos legislativos: municipales, regionales y nacionales.

8. Prohibir las emisiones monetarias para financiar empresas privadas con los recursos públicos.

9. Consignar como delito la evasión fiscal.

10. Establecer la planificación y presupuesto participantes, con el fin de garantizar la política redistributiva de la renta nacional y la democratización y participación de las organizaciones comunitarias y la sociedad civil y la formulación y establecimiento de prioridades en las obras e inversiones como desarrollo del principio de democracia permanente.

55

11. Establecer la apropiación en el presupuesto nacional, con destino al desarrollo de la investigación en las ciencias básicas, y aplicadas, el equivalente al 2% del PIB.

12. No habrá ningún tipo de discriminación político-partidista para acceder a los cargos públicos, cuyas responsabilidades estarán sólo reguladas por la carrera técnico-administrativa.

13. El Estado ejerce la soberanía y dominio sobre el territorio nacional, fronteras terrestres, marítimas y espaciales, está obligado a defender el ecosistema, los recursos naturales y sectores estratégicos y vitales del patrimonio nacional.

14. El estado garantiza la libertad de pensamiento, asociación, organización y movilización, con pleno respeto al pluralismo político e ideológico.

15. Eliminación del Artículo 120 de la Constitución Nacional promulgado la representación en los diferentes estamentos institucionales y corporaciones públicas, la representación de todos los partidos y movimientos sociales.

16. Sobre el Estado de Sitio, este debe tener un carácter temporal y definido conceptualmente. Debe ser limitado sólo aquellas regiones donde se altere el orden público definiendo claramente los elementos de alteración.

17. Deben desaparecer las normas que hablan de los auxilios parlamentarios.

18. Debe limitarse el Artículo 122 de la Constitución Nacional rescatando el poder de legislar a las Cámaras y limitando la facultad al ejecutivo para estas funciones.

(Este anexo es parte del documento sobre constituyente debatido en el seminario ideológico por los Círculos Bernardo Jaramillo).

hay copia

EQUIPO DE TRABAJO PROCONSTITUYENTE M-19
(Comisión Jurídica)

PRIMERA PROPUESTA
(Avance)

Un nuevo pacto entre los colombianos debe ser el resultado del aporte de millones de ciudadanos a través del mas amplio debate público que concluya en el escenario de una asamblea nacional constituyente democrática, popular y autónoma que, en una nueva constitución, sienta los pilares de una organización social y política garante de:

- Una democracia real, esto es auténticamente representativa y significativamente participativa.
- Una división político-administrativa que se adecúe a las necesidades de la descentralización, la identidad de las regiones y la cogestión ciudadana, de manera que el poder se ejerza de abajo hacia arriba, como corresponde a una democracia.
- Un sistema de controles ciudadano e interinstitucional que sea garantía del ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución y permita la mas amplia participación ciudadana.
- Una economía mixta, solidaria, autogestionaria, planeada y concertada en la que emulen una propiedad privada conciente y responsable de su función social y una propiedad pública modernizada, competitiva y redistributiva, que conduzca a una democracia económica efectiva.
- Un Estado respetuoso de los derechos esenciales del individuo y la sociedad, cuya autoridad se fundamente en el consenso antes que en su propio poder coercitivo.
- Una modernización democrática de las ramas del poder y una relación equilibrada entre ellas:
 - . Una administración ágil, eficiente y descentralizada que fomente la iniciativa y facilite el desarrollo nacional, regional y local.
 - . Una justicia despolitizada, digna, profesionalizada e independiente.
 - . Un congreso representativo de la voluntad política nacional, honorable, responsable y activo.
 - . Unas Fuerzas Armadas para la paz, civilistas y democráticas, que respondan a una nueva concepción de orden público propio de un real Estado de Derecho
 - . Un Estado soberano que propenda por la integración de los pueblos y gobiernos de América Latina y por unas relaciones con todos los países del mundo sobre principios de igualdad, respeto e intercambio de mutuo beneficio.

Creemos que lo anterior es posible si en la Constitución Nacional mínimamente se consagra lo siguiente:

PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTADO

1. Colombia es una república soberana, democrática, pluralista, unitaria, pluriétnica y descentralizada, regida por los principios del Estado Social de Derecho.
2. La soberanía reside en el pueblo y de él emanan todos los poderes públicos.
3. El estado colombiano propende por la paz y por la solución política y pacífica de los conflictos.
4. El Territorio de la República es inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, el espacio aéreo y sobre ellos el Estado ejerce plena soberanía.
5. Los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. Podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de estos recursos y del ambiente o cuando el Estado resuelva explotarlos. Los bienes así afectados quedarán excluidos de concesión o autorización de uso a particulares.

DERECHOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES Y SOCIALES

1. El estado colombiano garantiza la vida, libertad, bienes, honra, desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio nacional mediante la consagración de los derechos y libertades fundamentales de todo ser humano (Ver Anexo)
2. El estado garantiza las libertades y los derechos consagrados en los convenios y protocolos internacionales que establecen o establezcan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, al desarrollo, a la paz y al medio ambiente sano. El estado reconocerá y desarrollará aquellos derechos insuficientemente elaborados por los tratados vigentes.

REGIMEN INSTITUCIONAL

La República de Colombia cumple sus fines democráticos por medio de las ramas ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y fiscal, en los términos establecidos en la Constitución Nacional y sobre el principio de la colaboración armónica de las ramas del poder público.

- Criterio: Superar el clientelismo, el monopolio bipartidista y el autoritarismo presidencial, y propiciar la participación y el control ciudadanos.

1. El Congreso: - Mas sesiones ordinarias. Trabajo en primer y segundo semestres.

- Reuniones extraordinarias convocadas también por sus mesas directivas y por la petición de un porcentaje de sus miembros.
- Acentuar funciones de control político:
 - Citación a los Ministros, por plenarias y por comisiones.
 - Moción de Censura con consecuencias: retiro del ministro vetado.
- Establecimiento de causales de pérdida de la investidura de congresista.
- Revocatoria del mandato.
- Limitar la delegación de facultades al Gobierno para legislar. Solo cuando sean solicitadas por el Gobierno y por el voto de una mayoría cualificada.
- Publicidad de las actuaciones del Congreso a través de la difusión de sus debates por los medios de comunicación masiva y del libre acceso del público a las sesiones.

2. El Ejecutivo: - Elección de Vicepresidente.

- Elección presidencial a dos vueltas.
- La administración pública obedecerá a los criterios de legalidad, publicidad y moralidad, y todo cargo será ocupado por aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la ley de carrera
- Responsabilidad política ante el Congreso.
- Consejo de Ministro como órgano consultivo del Presidente.

3. Lo Jurisdiccional: - Fortalecimiento de la justicia ordinaria y superación de las justicias de excepción.

- Número impar de magistrados en Corte y Consejo de Estado.
- Abolición de la paridad política en la Corte y en el Consejo, así como descartada la proporcionalidad política con base en los resultados electorales para congreso.
- Magistrados de la Corte y del Consejo elegidos por la respectiva corporación para periodos fijos (8 años) y con edad de retiro forzoso.
- Consagración constitucional de la carrera judicial.
- Presupuesto administrado por la Rama. Con

porcentaje fijo del presupuesto nacional
anualmente asignado.

- Creación del Consejo Superior de la Administración de Justicia (o de la Magistratura), con funciones administrativas y disciplinarias, con magistrados para periodos fijos, elegidos por la misma corporación. La integración inicial también debe hacerse sin injerencia de las otras ramas.

REGIMEN ELECTORAL

1. Posibilidad de plantear la "Rama electoral" como cuarta rama del poder público.
2. Reconocimiento constitucional de los Partidos Politicos y de su financiación por el Estado.
3. Voto como deber constitucional.
4. Circunscripción Nacional Especial para minorías.
5. Circunscripción para nacionales colombianos en el exterior.
6. Consejo Nacional Electoral como Institución de origen constitucional, Cabeza de la Rama Electoral.
7. Elección popular de gobernadores.

CONTROLES

1. Defensor del Pueblo: (Defensor civico o Veedor). Mediador entre los ciudadanos y las autoridades administrativas. Garante de los derechos ciudadanos y de la eficiencia de la administración en la atención al ciudadano.
2. Procurador General de la Nación: Defensor y garante de los Derechos Humanos y de las garantías sociales. Fiscalizador del cumplimiento de las funciones de todos los funcionarios del Estado.
3. Tribunal de Cuentas: Como instancia fiscalizadora del manejo de los bienes públicos
4. Acción Pública de Inconstitucionalidad y de Nulidad.
5. Acción de Amparo

DIVISION TERRITORIAL

1. Contemplar las provincias

2. Contemplar los distritos especiales.

Departamentos.

Provincias: por afinidades culturales y/o necesidades administrativas y de desarrollo.

Distritos Especiales.

Municipios.

3. Elevar a norma constitucional la descentralización administrativa, reconociendo las particularidades propias de las zonas o territorios de resguardo indígena.

PARTICIPACION CIUDADANA

- 1. Iniciativa Popular Legislativa
- 2. Plebiscito Legislativo
- 3. Referéndum Constitucional
- 4. Planeación Concertada.
- 5. Control Ciudadano

REGIMEN DE EXCEPCION

- Criterio: Las limitaciones que se establezcan por motivo de estados de excepción de los derechos y libertades garantizadas en la Constitución no podrán afectar su esencia.

La aplicación del Derecho de Gentes.

- Estado de Sitio: Unicamente para guerra exterior.

- Comoción Interior:- Solamente por grave perturbación del orden público interno.

- Por periodos fijos y control intermedio sobre causales de declaratoria.

- Con señalamiento expreso de las libertades y derechos suspendidos o restringidos.

MEDIOS DE COMUNICACION

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio o acaparamiento, directa o indirectamente, por parte del Estado ni de los particulares.

MECANISMOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL

- Mediante:
- Acto Legislativo: de curso en el Congreso. Por iniciativa de las Cámaras, del Gobierno o de un número determinado de ciudadanos.
 - Reférendum Constitucional
 - Asamblea Constituyente

Esta primera aproximación recoge, entre otras:

- Propuestas del Congreso de Convergencia de 1988.
- Propuestas de las Organizaciones de Mujeres a la CRI.
- Acto Legislativo 11/88.
- Propuestas de FECODE
- Propuestas de las Mesas de Análisis y Concertación de 1989.
- Aportes de la Comisión Andina de Juristas, *Seccional Colombia.*

COMISION JURIDICA M-19, JULIO 3 DE 1990

ANEXO

1. Toda persona tiene derecho:

- A la vida, a la integridad física y al desarrollo integral. Está prohibida la pena de muerte y la tortura. Los tratos crueles y degradantes atentan contra el orden constitucional.
- A la libertad y a la seguridad personales. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos.
- A la igualdad ante la constitución y la ley sin discriminación alguna por razón de la raza, sexo, religión, etnia o condición social. El varón y la mujer tienen iguales oportunidades, derechos y responsabilidades.
- A alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia.
- A participar, individual y/o colectivamente, en la vida política, económica, cultural y social de la nación.
- A las garantías del debido proceso con aplicación de leyes preexistentes por tribunales competentes previamente establecidos y aplicación de la ley permisiva o favorable. En ningún caso los civiles serán juzgados por militares. En ningún caso podrá suspenderse ni restringirse el derecho de Habeas Corpus.

2. Ningún nacional colombiano podrá ser extraditado.

3. Se garantiza el derecho a la objección de conciencia.

4. Se garantizan los derechos a los extranjeros. Queda prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

5. El Estado ampara la paternidad responsable. La madre tiene derecho a la protección y atención del Estado. La infancia y la juventud gozan de plenas garantías para alcanzar su desarrollo físico, psicológico e intelectual. Los poderes públicos fomentarán el deporte y la recreación.

6. La Seguridad Social es una obligación a cargo del Estado. Todos tienen derecho a la salud integral, a una vivienda digna, a la alimentación básica y a la recreación.

7. El derecho a la educación y a la cultura es inherente a todos los habitantes del territorio. La educación es un servicio público y se inspira en los principios de la democracia y la solidaridad. La enseñanza de los derechos humanos es obligatoria en todos los centros educativos. La investigación y la ciencia son parte integral de la formación de los colombianos y gozan de atención y estímulo por parte del Estado. La educación primaria es obligatoria en los primeros 9 años, y la educación impartida por el Estado es gratuita. Las universidades públicas son autónomas. Sus rectores

serán elegidos conforme a sus estatutos.

9. El Trabajo: es un deber de los ciudadanos y un derecho que el Estado protege y garantiza.

- Se garantizan:
- Salario igual para trabajo igual.
 - Oportunidades iguales para todos.
 - Condiciones dignas para trabajadores y su familia.
 - Derecho a la huelga, reglamentado.
 - Acceso de los trabajadores a la propiedad y/o a la administración de las empresas y a sus beneficios, consagrando el principio de la co-gestión.
 - Los derechos reconocidos a los trabajadores son irrenunciables.
 - Derecho a la sindicalización sin autorización previa.
 - Derecho a la estabilidad en el trabajo.
 - Derecho a la seguridad social por desempleo.

10. La Propiedad: Garantía de la propiedad privada y de los derechos adquiridos con justo título, pero con primacía del interés social o la utilidad pública sobre el particular. La propiedad tiene una función social. El Estado reconoce la propiedad pública, privada, mixta, solidaria, comunitaria y cooperativa.

11. Es obligatoria la existencia de un plan nacional económico y social y planes regionales equivalentes. La ley orgánica del plan debe garantizar la participación de las fuerzas económicas y de la comunidad en la elaboración del Plan Nacional y de los planes regionales. Una vez concertada la planeación, su cumplimiento es obligatorio.

Fecha: 13 y 14 julio 1980
Presentado a: A-D M-19

CONSTITUCION Y DEMOCRACIA

Se han elaborado desde el campo democrático algunas propuestas de temario para una nueva Constitución. Existen coincidencias enormes pero adolecen en nuestro parecer de un vacío similar. Tanto desde la UP en el trabajo realizado por Boris Cabrera y Fernando Patiño como en el documento titulado "Hacia un contenido de nueva constitución" realizado por la comisión del M-19, encontramos una serie puntual de aspectos para reformar que garantizarían una expansión parcial de la democracia de nuestro país pero no una ruptura del hilo constitucional vigente.

Tenemos que ir más allá.

Una Constitución además de la serie puntual de su articulado tiene una COHERENCIA que viene determinada por una concepción de la sociedad que quiere ordenar; por una filosofía que sirve de hilo conductor para su trama jurídica.

Nuestra propuesta debe obtener esa coherencia; no basta con apuntar a medidas de reforma parcial de tipo democrático; una filosofía de la democracia avanzada tiene que servirnos de eje unificador de nuestra propuesta. El objetivo de este trabajo es aportar en ese sentido.

NUESTROS MOMENTOS CONSTITUCIONALES

Existen dos momentos constitucionales cruciales en la historia de nuestra última Carta: el de 1886 y el de 1936. Dos filosofías de la clase dirigente colombiana se hacían presentes para determinar el estilo y el contenido de la Constitución, primero en su origen y luego en la época de López Pumarejo.

En 1886 se promulga una Constitución de tipo liberal clásico que ostenta los siguientes principios ideológicos:

- a) La sociedad es la suma de los individuos.
- b) La Democracia implica la voluntad de la mayoría de esos individuos.
- c) El mecanismo para hacer viable la Democracia es la representación de esa mayoría.
- d) Un individuo es un voto.
- e) Los representantes de la mayoría de los votos hacen la ley. Democracia representativa.
- f) La Constitución debe garantizar los derechos de los individuos sobre el Estado.
- g) Los derechos que se generan son los del individuo. Primera generación de derechos en Colombia.
- h) Entre los derechos del individuo el principal es el que protege la propiedad privada.
- i) La propiedad como derecho es fundamentalmente privada.
- j) La sociedad la componen dos sectores: el público y el privado. El privado tiene supremacía sobre el público.
- k) Dentro del sector público sólo existen tres ramas del poder: ejecutiva, legislativa y judicial.
- l) Las ramas del poder público son independientes entre sí y se equilibran. Ninguna tiene supremacía sobre la otra.

Estos son los principios rectores de una concepción de la sociedad y de la democracia que le otorga una coherencia básica a nuestra Constitución de 1886. Se trata del liberalismo clásico, individualista; el de los propietarios privados, el de los capitalistas nacientes.

65

Como en la democracia de los hombres libres de Grecia, la democracia liberal clásica de la Colombia de 1886 es la de los individuos-ciudadanos que excluye a los iletrados, a los que no tienen propiedad, a las mujeres y a los jóvenes. El individuo es ciudadano si es propietario.

En 1936, la clase dirigente colombiana produce un corte en sus ideas centrales, una ruptura ideológica motivada por su propia crisis, la crisis mundial y por el desarrollo mismo de la sociedad que demandaba otro ordenamiento.

Es la época de Keynes, de la bancarrota mundial del mercado libre, de la intervención del Estado, del problema del desarrollo.

En Colombia, la reforma constitucional de 1936 no rompe el criterio de la democracia representativa pero crea otra lógica alrededor de la concepción del Estado. Se establecen en esta esfera otros principios rectores:

a) El sector público tiene supremacía sobre el privado. Se mantiene el principio de los dos sectores.

b) La Ley se transforma en su esencia; de garantía del individuo con respecto al Estado, al de principio de autoridad del gobernante en relación a los gobernados.

c) Aparecen los derechos sociales que, en realidad son derechos del Estado. Segunda generación de derechos en Colombia.

d) La propiedad deja de ser simplemente privada; establece la propiedad pública como propiedad estatal.

e) Establece el principio de la intervención del Estado en la economía, hasta ahora esfera exclusiva del sector privado, y el principio de la planificación económica.

f) Las ramas del poder público siguen siendo las tres básicas: ejecutiva, legislativa y judicial, pero la rama ejecutiva tiene prelación sobre las demás.

Se trata entonces no de una reforma puntual y parcial, sino de una nueva coherencia que en 1936 abrió el camino en Colombia al proteccionismo y la intervención estatal; es el ordenamiento de un capitalismo mucho más desarrollado y articulado a la economía mundial; es la lógica del capitalista monopólico que usa el poder estatal para su propio desarrollo, para la ampliación del mercado interno, para la reforma social básica para su propia acumulación de capital.

CUAL ES NUESTRA LOGICA CONSTITUCIONAL?

En el debate actual sobre la Asamblea Nacional Constituyente, vuelven a resucitar las viejas ideas del liberalismo clásico dentro de un esquema político mucho más autoritario. Una tendencia "Neoliberal" trata de imponer sus criterios sobre la sociedad colombiana. Lo hizo en las pasadas reformas frustradas y lo volverá a intentar.

La disminución del sector público, la primacía del privado, la acentuación del régimen presidencialista, la reforma del Congreso desde el punto de vista del corporativismo, la profundización de las leyes del mercado libre, la desarticulación de la planificación económica; serán los nuevos principios rectores de una tendencia política que se verá bien representada en el Movimiento de Salvación Nacional y algunos sectores del Partido Liberal.

La crisis ideológica de los partidos tradicionales no es tal, sólo es la readecuación de conceptos y un nuevo realineamiento político.

El Socialconservatismo ha perdido su norte ideológico y buena parte del liberalismo simpatiza más con una visión socialdemócrata de nuestra sociedad; serán sectores políticos fluctuantes entre el Neoliberalismo autoritario de Gómez-Durán y nuestra

posición conceptual.

Pero cuál será la concepción de la sociedad que la AD-M-19, va a impulsar?

No podemos contestar escuetamente que la democrática, ni tampoco podemos reducirnos simplemente en el intento de reformas puntuales sin afectar para nada la coherencia misma de la actual Constitución; seríamos en este caso pésimo rival del neoliberalismo y no constituiríamos el polo de atracción fuerte y coherente que actúe con éxito sobre la opinión pública y las fuerzas políticas y sociales fluctuantes.

Necesitamos en nuestra propuesta de NUEVA CONSTITUCION antes que nada una lógica democrática que establezca una ruptura con el pasado.

La Democracia representativa ha hecho crisis. En el camino hacia la democracia directa, la democracia participativa es en sí misma un avance y una ruptura. El mundo de lo comunitario ha sido negado en el universo constitucional anterior, precisamente ese mundo de la informalidad, del "país nacional", de las mayorías reales que hoy demandan un nuevo reordenamiento social a través de la violencia política y fundamentalmente social. La democracia participativa es esencialmente una democracia de lo comunitario y en esta extensión podemos construir una nueva lógica contrapuesta a las que ha construido y experimentado la oligarquía nacional.

La democracia participativa implica unos conceptos generales que otorgan coherencia a todo el cuerpo constitucional que la AD-M-19 pueda proponer.

A diferencia del liberalismo clásico, del proteccionista interventor y del neoliberalismo autoritario proponemos:

- a) El pueblo no es la suma de individuos, es el conjunto dinámico de las comunidades.
- b) La Democracia implica la participación y la capacidad de decisión de las comunidades.
- c) Según este criterio, la NUEVA CONSTITUCION debe originar la tercera y cuarta generación de derechos en Colombia: los derechos humanos, iniciativa de la reforma constitucional de 1989 y el DERECHO COMUNITARIO.
- d) En la generación de los nuevos derechos; el derecho a la propiedad se amplía de los campos privado y público-estatal hasta ahora establecidos constitucionalmente a la propiedad solidaria vista en sus dos aspectos: la cooperativa y la comunitaria.
- e) La sociedad no podría dividirse ya en los dos sectores clásicos: el privado y el público, sino que se establecerían tres, los dos anteriores y el sector comunitario.
- f) Las relaciones entre los sectores arriba descritos no podrá ser de jerarquización, como lo establecían en casos diferentes la Constitución de 1886 y la reforma de 1936, sino de COOPERACION.
- g) La Ley tendría que ser vista en forma diferente; de garantía del individuo, de principio de autoridad del gobernante pasaría a ser esencialmente CONCERTACION en coherencia con el principio de la cooperación de los sectores. La Ley es concertación entre el sector privado el público y el comunitario.
- h) La planificación económica es entonces una planificación concertada, que implica participación de los tres sectores de la sociedad.
- i) La empresa tendría que ser vista como una comunidad laboral de trabajadores y empresarios. La gestión sería su deducción lógica.
- j) El sector público debe dejar de ser mirado como el conjunto de las tres ramas clásicas del poder. Proponemos seis ramas del poder público: La ejecutiva, la legislativa la judicial, la moral (como lo proponía Bolívar) la electoral y la de comunicaciones.
- k) Todas las ramas del poder público son independientes pero su relación no es de jerarquización sino de cooperación.

67

l) Todas las ramas del poder público deben estar regidas por el principio de la concertación y de la participación.

m) Así por ejemplo, en la rama legislativa, la reforma del Congreso no es simplemente de forma, de si se trata de una o dos cámaras, de si se anulan los auxilios parlamentarios, sino, más que eso, debe ser transformado en instancia permanente de pacto social, de concertación y participación. Podríamos hablar entonces de un Congreso con una cámara de los partidos políticos y otra de las comunidades, de voceros con un mandato imperativo de sus electores que implica revocatoria del mandato; de la iniciativa legislativa directa de las comunidades a través de proyectos de trámite obligatorio presentado por comunidades o del plebiscito y referendum, etc.

n) El orden público, como otro ejemplo concreto, no sería el atributo de los gobernantes para ordenar a los gobernados sino que se constituiría en una política de concertación permanente con un principio rector: el logro de la Paz.

Y como no se trata de tocar temas concretos sino de llamar la atención sobre la coherencia necesaria para nuestra propuesta constitucional damos por terminadas estas líneas.

GUSTAVO PETRO